

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE
LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, con domicilio legal para estos efectos en el Jirón Junín N° 319, distrito de Lima Cercado, con RUC N° **20131370645**, debidamente representado por el Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, Señor **ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ**, identificado con DNI N° 17903723, autorizado con Resolución Ministerial N° 041-2012-EF/43 a quien en adelante se le denominará **EL MEF**; y, de la otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO** con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo, Cuadra 7 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20419026809, representado por su Jefe de la Oficina de Administración, **JUAN ALBERTO SOTOMAYOR CASAS**, identificado con D.N.I N° 08158842, según delegación de facultades realizada mediante Resolución N° 057-2012-OSCE/PRE, a quien en adelante se le denominará **EL OSCE**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL MEF, en concordancia con su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N° 325 tiene el encargo de planear, dirigir, y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro el bienestar general de la población.

EL MEF cuenta con Centros de Servicios de Atención al Usuario, en adelante **CONECTAMEF**, creados mediante Resolución Ministerial N° 639-2011-EF/10 y sus modificatorias, como centros integrales de acompañamiento técnico en las Regiones, que brindan atención personalizada, directa y de fácil acceso de los servicios de competencia exclusiva del MEF, a través de una comunicación efectiva, capacitación permanente y asistencia técnica a las entidades públicas, privadas y público usuario de cada localidad.

EL OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, que goza de autonomía técnica funcional, administrativa, económica y financiera, creado por Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado. Tiene entre sus funciones, velar por el cumplimiento y difusión de la normatividad vigente en materia de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad aunar esfuerzos entre **EL MEF** y **EL OSCE** para mejorar la gestión de las entidades públicas en temas de Contrataciones del Estado; sistemas administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva de **EL MEF**; a fin de fortalecer una mayor cobertura a los usuarios de los servicios que brindan las partes, y una adecuada ejecución presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Las partes, en mérito al presente Convenio Marco se comprometen a:

- 3.1.1 Establecer reuniones conjuntas y elaborar el Plan de Trabajo que se desarrollará en virtud de los servicios de Orientación, Capacitación y Asistencia Técnica que el personal de **EL OSCE** y los especialistas del **CONECTAMEF** brindarán en los Centros de Servicios instalados a nivel nacional.
- 3.1.2 Apoyar en la difusión de los eventos de orientación, capacitación y asistencia que se organicen conjuntamente con el personal de las partes.
- 3.1.3 Realizar acciones conjuntas a efectos de contar con espacios físicos adecuados, para la prestación de los servicios de orientación, capacitación, asistencia técnica y otras actividades establecidos en el Plan de Trabajo aprobado por las partes.

3.2 En mérito al presente Convenio Marco **EL OSCE** se obliga a:

- 3.2.1 Orientar, capacitar y brindar asistencia técnica al personal y a los usuarios de los **CONECTAMEF** instalados a nivel nacional, en materia de Contrataciones del Estado.
- 3.2.2 Proporcionar el personal operativo a nivel nacional, con la finalidad de brindar la orientación, capacitación y asistencia técnica al personal y a los usuarios de los **CONECTAMEF** instalados a nivel nacional.
- 3.2.3 Suscribir las constancias, certificados y/o diplomas que se generen por las capacitaciones que se organicen en los **CONECTAMEF** instalados a nivel nacional.

3.3 En mérito al presente Convenio Marco **EL MEF** se obliga a:

- 3.3.1 Orientar y capacitar al personal de **EL OSCE** que se instalará en los **CONECTAMEF** a nivel nacional, en los sistemas administrativos y aplicativos informáticos de competencia exclusiva de **EL MEF**.
- 3.3.2 Coordinar con **EL OSCE** la organización y ejecución de los servicios de orientación, capacitación y asistencia técnica, que se desarrollen en el marco del Plan de Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen que el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de honorarios entre las partes. Si en la aplicación del Convenio **EL MEF** y **EL OSCE** tuvieran que incurrir en algún gasto, éste estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.



CLAUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, las partes suscribirán Convenios Específicos para concretar la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

Las partes acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio Marco y demás modificaciones y ampliaciones a las Cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de las adendas correspondientes.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- 7.1 Representante de EL OSCE: Jefe (a) de la Unidad de Coordinación Administrativa de las Oficinas Zonales – COZ.
- 7.2 Representante de EL MEF: Director (a) General de la Oficina General de Atención al usuario y Comunicaciones - OGAUC

La designación deberá constar por escrito y será comunicada dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma del presente documento. Los coordinadores estarán encargados de sistematizar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA.- DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

Las partes dejan constancia que el presente Convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 77° numeral 3) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- 10.1 Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente instrumento.

Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándole un plazo no menor de 05



(cinco) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el Convenio:

- 10.2 Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 10.4 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma voluntaria, por lo que, de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto mediante trato directo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES

- 12.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 12.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores en mérito al presente Convenio Marco.

En señal de conformidad con el contenido del presente documento, las partes firman el mismo en dos originales de igual valor en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de marzo de 2012.

EL OSCE

MEF



Juan Alberto Sotomayor Casas
Jefe de la Oficina de Administración



Roger Alberto Siccha Martínez
Director de la Oficina General de
Administración y Recursos Humanos